



CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2022
ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN

I.- INTRODUCCIÓN

El presente Informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N.º 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación.

II.- OBJETO

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del Ente Nacional Regulador del Gas, incluyendo la metodología utilizada para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para la confección de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2022.

III.- ALCANCE

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto se han realizado las siguientes tareas, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución SIGEN N.º 10/2006 - Artículo 2º - Anexo I - Punto III - Alcance de la tarea de auditoría:

1. Identificación de los artículos comprendidos en las normas vigentes (RESOL-2022-246-APN-SH#MEC, Disposición N.º 71/2010-CGN y sus modificatorias) que resultan aplicables al ENARGAS.
2. Obtención de los cuadros, planillas y anexos comprendidos en la Disposición N.º 71/2010-CGN y sus modificatorias, aplicables al ENARGAS como Organismo Descentralizado.
3. Comprobación acerca del envío de la información completa y en término a la CGN, de acuerdo a lo dispuesto por la RESOL-2022-246-APN-SH#MEC.
4. Verificación, conforme a las particularidades del Organismo, del cumplimiento del articulado citado en el Apartado 1.



Ente Nacional Regulador del Gas

5. Elaboración de los Anexos A, B y C del Instructivo de Trabajo N.º 4/2023-SNI (IF-2023-24369363-APN-SNI#SIGEN), identificando los datos solicitados.

6. Confección del presente Informe, adjuntando los Anexos mencionados en el punto anterior.

A tales efectos, y con el objeto de verificar lo indicado en el punto 4, se han practicado los siguientes procedimientos de control respecto de la información contenida en las Planillas, Cuadros, Anexos y Estados:

- (a) se efectuó un reconocimiento general de los procedimientos y fuentes de información utilizados para la confección de la documentación;
- (b) se verificó la exactitud de los saldos bancarios informados, con las respectivas cuentas contables;
- (c) se verificó la razonabilidad de las conciliaciones bancarias de las cuentas informadas con mayor impacto en el rubro Disponibilidades. Para ello, se tuvieron en consideración los extractos bancarios y los saldos contables surgidos del Balance de Sumas y Saldos;
- (d) se efectuaron controles cruzados de los saldos del rubro Disponibilidades con la información obtenida de las tareas de cierre del ejercicio 2022;
- (e) se verificó selectivamente, por su grado de significatividad dentro de cada rubro, la correcta valuación y exposición de las cifras contables;
- (f) respecto de la composición de las cuentas de Fondos de Terceros se realizaron pruebas globales de razonabilidad de los principales rubros del Fondo de Contribución de Servidumbres, en particular de aquellos que, por su liquidez, son de rápida realización (monetarios);
- (g) se verificó la correcta determinación de la deuda exigible al cierre del ejercicio 2022;
- (h) se constató que la deuda exigible correspondiente al ejercicio 2021 haya sido cancelada durante el año 2022, conforme se expone en el Anexo sobre el estado de evolución de la deuda exigible adjunto a la cuenta analizada (Cuadro 12);
- (i) se cotejaron, a nivel de Incisos, las cifras de flujos presupuestarios presentadas en el Cuadro de Compatibilidad de Estados Contables, con las registraciones del sistema presupuestario y contable;
- (j) se verificó la correlación entre los registros del Sistema e-Sidif y los registros contables del sistema Softland;



Ente Nacional Regulador del Gas

- (k) se realizaron comprobaciones globales sobre las transferencias efectuadas a la Tesorería General de la Nación durante el ejercicio, concernientes a los importes consignados como “Multas cobradas” e “Ingresos por Contribuciones al Tesoro”;
- (l) se realizaron pruebas acerca de la concordancia entre los distintos formularios presentados;
- (m) se practicaron comprobaciones matemáticas de la información presentada;
- (n) se analizó, por muestreo, la suficiencia y corrección de la documentación respaldatoria de las transacciones;
- (o) se efectuó el seguimiento de las acciones encaradas por el Organismo a fin de subsanar las observaciones del ejercicio anterior;
- (p) se verificó el contenido y exposición de la Nota requerida en la Disposición N.º 71/2010-CGN y sus modificatorias, referente al estado de situación y trámite de los juicios en los cuales el Organismo es parte;
- (q) se efectuaron comprobaciones globales de razonabilidad sobre el reguardo de la documentación derivada de las transacciones económico-financieras acaecidas en el período. Para ello, se empleó el sistema de gestión documental electrónica de uso común para toda la Administración Pública Nacional;
- (r) se verificó el grado de cumplimiento correspondiente a la gestión de la información sobre Programación y Ejecución de las Metas Físicas.

Para el desarrollo de los procedimientos correspondientes a las tareas de control antes expuestas, han sido tomados como antecedentes, y en forma complementaria, los trabajos realizados con anterioridad por esta Auditoría Interna sobre la información contable y presupuestaria del ejercicio 2022.

En este sentido, forman parte del presente las tareas de cierre del ejercicio 2022 (Informe UAI N.º 518), como así también las certificaciones presentadas oportunamente relacionadas con los siguientes temas:

- Evolución de Ingresos correspondientes a las siguientes fechas de corte, a saber: 25/01/2022, 31/01/2022, 30/09/2022 y 31/10/2022 (Informes de Certificación N.º 65, 68, 71 y 72, respectivamente).
- Movimiento del Fondo Rotatorio - Cuadro 1 Anexo C (Informe de Certificación N.º 73).
- Ratificación del Remanente Provisorio correspondiente al ejercicio 2022 (Informe de Certificación N.º 74).



IV.- MARCO DE REFERENCIA

Para el desarrollo del presente trabajo, esta Unidad de Auditoría Interna ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

◆ *Resolución N.º 10/2006-SGN* - Modelos de Informe y objetivos y procedimientos de auditoría para la confección de la documentación requerida para la elaboración de la Cuenta de Inversión.

◆ *Disposición N.º 71/2010-CGN y sus modificatorias* - Cuadros y Anexos que deberán elaborar y presentar los Servicios Administrativos Financieros (SAF) a la Contaduría General de la Nación (CGN), aprobación del “Manual de Cierre del Ejercicio Anual”.

◆ *RESOL-2022-246-APN-SH#MEC* - Cierre de cuentas correspondiente al ejercicio 2022 y confección de la Cuenta de Inversión para su remisión al Congreso de la Nación.

◆ *Instructivo de Trabajo N.º 4/2023-SNI (IF-2023-24369363-APN-SNI#SIGEN)* - Modelos de planillas para calificar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable, el impacto de las observaciones en la confiabilidad, la adecuada preparación y correcta presentación de los Estados Presupuestario y Contable, y el seguimiento de las acciones realizadas tendientes a regularizar las salvedades consignadas en los anteriores ejercicios y que, a juicio del auditor, sean de alto impacto en cuanto a su incidencia en la información respaldatoria de la Cuenta de Inversión.

V.- ACLARACIONES PREVIAS

Sistema Integrado de Información Financiera

El Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDF) es el sistema desarrollado por los Órganos Rectores, que utiliza el SAF para sus registraciones económico-financieras y que reemplazó al su anterior Sistema Local Unificado (SLU).

Del relevamiento practicado se verificó que surgen limitaciones en la operatividad del e-Sidif para el reconocimiento de determinados eventos económico-financieros derivados de la actividad regulatoria (v. gr. cobranzas a cuenta de venta de obleas - anticipos). Ante esta situación, y por recomendación de esta Auditoría Interna en los Informes UAI Nros. 486, 473, 453 y 425, el SAF remitió al Órgano Rector la NO-2021-41038781-APN-GA#ENARGAS, mediante la cual reiteró todas las limitaciones de ese sistema oportunamente comunicadas vía correo electrónico. En respuesta a ello, éste manifestó que se informaría sobre el avance de los pedidos de nueva funcionalidad (NO-2021-42989174-APN-DAYAU#MEC); no obstante lo cual a la fecha no se informaron novedades. Por este



Ente Nacional Regulador del Gas

motivo el SAF continúa empleando el sistema contable denominado SOFTLAND para la registración contable de los eventos contable-financieros.

Si bien este punto no constituye una observación al ambiente de control implementado por el Organismo, dado que la herramienta informática corresponde a un desarrollo del Órgano Rector, el presente comentario se deja asentado porque implica una duplicidad de tareas al tener que cargar los mismos datos en dos aplicaciones distintas, conllevando el riesgo de producir inconsistencias en la información.

Con relación a esto último, la Gerencia de Administración manifiesta que efectúa controles periódicos para detectar diferencias entre ambos sistemas a los efectos de mantener su consistencia.

V.1.- Créditos. Indemnizaciones a cobrar. Siniestro de vehículo

Por medio de la RESOL-2022-384-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se autorizó la baja patrimonial de un vehículo siniestrado en el ejercicio analizado (2022), el que fue declarado en estado de destrucción total por la compañía aseguradora. A raíz de ello, en la citada resolución se aprobó también el proyecto de acta de entrega del bien en cuestión a la aseguradora. Ambos hechos fueron constatados en la presente auditoría, mediante la baja del bien registrado en el inventario patrimonial del Organismo y la documentación sobre la entrega del automotor a la compañía designada por la aseguradora de fecha 27-dic-2022.

A raíz del siniestro y la declaración de destrucción total del bien asegurado, se determinó la indemnización al ENARGAS en base a las cláusulas previstas en la póliza de seguro contratada. Al respecto, como se cita en los considerandos de la RESOL-2022-384-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, luego de un intercambio de mails con la aseguradora sobre el monto a reconocer por dicho siniestro, se pudo arribar a una suma favorable para los intereses del Organismo que asciende a \$ 1.548.000. Este monto fue percibido en el siguiente período económico (2023).

De las comprobaciones realizadas sobre la registración de ese siniestro, si bien se pudo verificar la baja del bien respectivo en el Patrimonio del Organismo, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre el reconocimiento del crédito indemnizatorio, como así tampoco su contrapartida contable, mediante la imputación de ese ingreso (no presupuestario) al resultado del ejercicio. Cabe aclarar que el vehículo en cuestión se encontraba totalmente amortizado para el período auditado.

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario reforzar los procesos de análisis de los hechos y de control interno aplicados para la correcta



Ente Nacional Regulador del Gas

identificación, valuación y exposición de los eventos económico-financieros, a través de las registraciones contables, en el momento que se devengan, a fin que se reflejen correctamente los hechos imputables al ejercicio.

V.2.- Bienes de Uso. Proceso de registración

De las verificaciones practicadas al rubro “Bienes de Uso” se constataron las siguientes circunstancias, agrupadas en los temas desarrollados a continuación, sobre el sistema de registración de los bienes patrimoniales, así como también de la metodología aplicada para su incorporación en el ejercicio.

V.2.1.- Sistema de Registración contable. Planillas Excel

Como se expone en el Anexo A del presente Informe (Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable), se emplean dos herramientas informáticas de soporte para la identificación, registración y valuación de los bienes patrimoniales del ENARGAS. En tal sentido, los bienes incorporados al inventario son enumerados por medio de un sistema de numeración propia suministrado por un módulo informático complementario al Sistema de Gestión Contable. En tanto que la valuación residual contable de todos los bienes existentes al cierre del ejercicio, se realiza a través de planillas de cálculo en formato de Excel.

De las comprobaciones realizadas al rubro de Bienes de Uso, se corroboraron inconsistencias en la registración contable de ciertos bienes patrimoniales seleccionados en la muestra de auditoría, correspondientes al subrubro denominado “equipos varios”. Es así que, se constató la sobrevaluación de un bien registrado, así como la subvaluación de otros bienes a un valor nulo.

Estos hallazgos fueron puestos en consideración de la Gerencia de Administración durante el desarrollo de la auditoría, y se regularizaron parcialmente respecto de la valuación de esos bienes a su valor de adquisición, encontrándose aún pendiente el cálculo de su depreciación; situación esta última que, en su conjunto, no genera un impacto significativo en la amortización del subrubro bajo análisis.

No obstante ello, se entiende necesario la realización de mayores controles sistémicos en el proceso de registración de los bienes incorporados al patrimonio del ENARGAS, que permitan garantizar una base de datos íntegra y consistente del inventario bienes de uso y activos intangibles.

En este orden de ideas, resulta conveniente resaltar la importancia de la implementación de una única herramienta de gestión contable para el procesamiento sistemático del inventario patrimonial del ENARGAS.



V.2.2.- Adquisición de bien de uso. Reglamentación interna. Incorporación al Patrimonio

A través de la RESFC-2019-489-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, de fecha 27-ago-2019, se puso en vigencia el Procedimiento de Bienes de Uso del ENARGAS. En lo que aquí interesa, en su numeral F.1 se establecen los criterios a considerar para la incorporación de un bien en el inventario patrimonial.

Entre los lineamientos definidos se establece que, dependiendo de la naturaleza y significatividad del bien adquirido, se podrá no activar el mismo imputándolo al resultado de ejercicio como gasto. En tal sentido, se mencionan las características de los tipos de bienes que cumplen con esa condición, como así también se enumeran taxativamente algunos ejemplos de esos bienes. A su vez, teniendo en cuenta el criterio de importancia relativa o significatividad, la Gerencia de Administración podrá también no activar aquellos bienes comprados por un valor igual o inferior al valor máximo permitido para gastos individuales por caja chica. Al respecto, se puede mencionar que se imputaron a resultado del ejercicio el 2,93% del monto total erogado para la adquisición de bienes de uso, a través del Régimen General de Compras y Contrataciones.

De las revisiones conceptuales sobre la temática planteada, caben mencionar las siguientes circunstancias a considerar sobre el proceso de registración de los bienes adquiridos durante el ejercicio analizado.

Mediante las Órdenes de Compra Nros. 3 y 93 del 2022, se compraron 45 paneles divisores para puestos de trabajo, los que se dieron de alta en el ejercicio por un valor total de \$ 164.600. Cabe recordar que, por medio de las RESOL-2021-254-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2021-455-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se procedió a adecuar el inventario del ejercicio 2021, a través de la baja patrimonial del mismo tipo de bienes, reclasificándolos como gasto. De la consulta efectuada sobre la situación descrita, se comunicó que hubo un cambio de criterio para la registración de esos bienes por parte de la nueva Área de la Gerencia encargada de llevar el inventario patrimonial del Organismo.

Continuando con esta línea de ideas, a través de las Órdenes de las Compra Nros. 68 a 71, se adquirieron pequeños electrodomésticos de similares características. Una parte de los bienes fue incorporada al inventario patrimonial del Organismo, y el resto fue imputada al resultado del ejercicio. En respuesta a la metodología descrita, se informó que sólo se activaron aquellos bienes que por su probabilidad de uso diario tendrían una mayor duración. En este sentido resulta pertinente señalar que en el Anexo I de la Resolución 47/97-SH se expone una tabla enunciativa de vida útil y porcentaje de amortización para cada tipo de bien mueble adquirido en función de la partida presupuestaria erogada.



Ente Nacional Regulador del Gas

En resumen, se verificó en ambos casos la aplicación de criterios disímiles para la valuación de ciertos bienes muebles con iguales o similares características funcionales.

En este sentido, es necesario poner de resalto que el principio de uniformidad es una norma contable que significa que una empresa, una vez decide aplicar un criterio contable, ha de seguir el mismo mientras “no cambien las condiciones que le llevaron a adoptarlo”, y en caso de querer cambiarlo, la empresa deberá reflejarlo en su memoria. En el caso en análisis, debería haberse efectuado, por parte del Área de Patrimonio, el correspondiente Informe que dé cuenta de las razones que motivaron el cambio de criterio de registración adoptado, y su incidencia en el estado patrimonial del organismo.

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario que se implementen y mantengan criterios uniformes para la identificación, evaluación y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de bienes de uso, no sólo en los casos en que se afecte al estado financiero en curso, sino también en aquellos que impacten en períodos anteriores (readecuaciones). Y ante el caso excepcional de resultar necesario el cambio de criterio en la registración de un tipo de bienes, deberá dejarse debidamente reflejado en un Informe del Área correspondiente los motivos que llevaron a la adopción de tal situación.

VI.- INFORME

Sobre la base de la tarea realizada y con el Alcance descrito en el Apartado III, se concluye que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario del Ente Nacional Regulador del Gas resulta suficiente, con las salvedades expuestas en los Puntos V.1 y V.2., para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para la confección de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022.



INFORME ANALITICO
RESOLUCIÓN N.º 10/2006 SGN - EJERCICIO 2022

Se detallan a continuación las observaciones surgidas de la presente auditoría, la opinión del auditado sobre cada una de ellas (Memo ME-2023-43559133-APN-GA#ENARGAS), y las consideraciones que le merecieron a esta Auditoría Interna.

1.- Créditos. Indemnizaciones a cobrar. Siniestro de vehículo

De las comprobaciones realizadas sobre la registración de un vehículo siniestrado (por destrucción total) en el ejercicio analizado, si bien se pudo verificar la baja del bien respectivo en el Patrimonio del Organismo, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre el reconocimiento del crédito indemnizatorio, como así tampoco su contrapartida contable, mediante la imputación de ese ingreso (no presupuestario) al resultado del ejercicio. Cabe aclarar que el vehículo en cuestión se encontraba totalmente amortizado para el período auditado.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *En virtud de lo expuesto, se entiende necesario reforzar los procesos de análisis de los hechos y de control interno aplicados para la correcta identificación, valuación y exposición de los eventos económico-financieros, a través de las registraciones contables, en el momento que se devengan, a fin que se reflejen correctamente los hechos imputables al ejercicio.*

Opinión del Auditado: La Resolución mencionada por esa Auditoría corresponde solo a la baja del bien y fue parte de los requisitos que tenía la aseguradora para proseguir con el extenso trámite de pago del seguro. En el art. 3 de la misma se resuelve "Delegar en el Gerente de Administración del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Cdor. Darío Javier ECHAZÚ, la suscripción de las Actas cuyos proyectos se aprueban por el ARTÍCULO precedente, como así también la gestión de todos los trámites relacionados con la baja del bien aludido". Dicha situación no implica la conformidad de la aseguradora ni del Enargas, la cual fue negociada posteriormente durante varios meses hasta arribar al monto que finalmente fue aceptado por ambas partes y pagado por la aseguradora en 2023. Esta aceptación fue realizada e informada a la aseguradora el 22/02/2023, momento en el cual se perfecciona la obligación de pago por parte de la aseguradora y cobro por parte de este Organismo (se adjunta al presente la aceptación emitida por GA). De ello,



Ente Nacional Regulador del Gas

y fundándonos en el criterio de Prudencia, se desprende que mal podría haberse registrado contablemente dicha ganancia extraordinaria en el ejercicio 2022. De hecho, el monto asegurado difiere del monto cobrado. Por otro lado, el art. 41 de la Ley de Administración Financiera indica que "Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos." Asimismo, en el Decreto 1344/2007, reglamentario de la Ley 24156, en su art. 32, dice "Se produce el devengamiento de recursos, cuando: a) Por una relación jurídica se establece un derecho de cobro a favor de las jurisdicciones o entidades de la Administración Nacional y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas. b) Se produce la percepción o recaudación de un recurso en el momento en que los fondos resultantes ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora, de un agente del Tesoro Nacional, o de cualquier otro funcionario facultado para recibirlos." y recordando lo antedicho en párrafos anteriores, respecto a que la obligación de pago por parte de la aseguradora se perfecciona con la aceptación de ambas partes, se arriba a la conclusión que el momento del devengado del recurso en cuestión es el 22/02/2023. Adicionalmente, es pertinente mencionar que este tipo de ingresos extraordinarios, tales como multas a proveedores, ART, seguros, etc. se vienen reconociendo al momento de la registración del cobro, fundamentalmente por su carácter de extraordinario y teniendo en cuenta también que se ingresa extrapresupuestariamente hasta gestionar su inclusión en el presupuesto, la cual aprueba la ONP.

Opinión del Auditor: El auditado remite al momento de la percepción del ingreso extraordinario por el siniestro de un vehículo para su registración en la contabilidad. Cabe aquí aclarar, en línea con lo expuesto en la observación, uno de los principios contables es el reconocimiento de las transacciones al momento de su devengamiento (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sistema de Contabilidad Gubernamental). Ello significa que, la ocurrencia del evento determina modificaciones en el patrimonio, como así también en el resultado de las operaciones. Esta situación se condice con lo determinado por la Gerencia en el Informe circunstanciado sobre el siniestro del vehículo (IF-2022-80615548-APN-GA#ENARGAS), citado en la resolución de baja del bien, donde se reconoce la aceptación de la suma ofrecida por la aseguradora con el ajuste del 20% de la cláusula prevista en la póliza por la destrucción total del vehículo siniestrado, y la consecuente baja patrimonial. Por ende, se mantiene la observación formulada.

2.- Sistema de Registración contable. Planillas Excel

De las comprobaciones realizadas al rubro de Bienes de Uso, se corroboraron inconsistencias en la registración contable de ciertos bienes



Ente Nacional Regulador del Gas

patrimoniales seleccionados en la muestra de auditoría, correspondientes al subrubro denominado “equipos varios”. Es así que, se constató la sobrevaluación de un bien registrado, así como la subvaluación de otros bienes a un valor nulo.

Estos hallazgos fueron puestos en consideración de la Gerencia de Administración durante el desarrollo de la auditoría, y se regularizaron parcialmente respecto de la valuación de esos bienes a su valor de adquisición, encontrándose aún pendiente el cálculo de su depreciación; situación esta última que, en su conjunto, no genera un impacto significativo en la amortización del subrubro bajo análisis.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *No obstante ello, se entiende necesario la realización de mayores controles sistémicos en el proceso de registración de los bienes incorporados al patrimonio del ENARGAS, que permitan garantizar una base de datos íntegra y consistente del inventario bienes de uso y activos intangibles. En este orden de ideas, resulta conveniente resaltar la importancia de la implementación de una única herramienta de gestión contable para el procesamiento sistemático del inventario patrimonial del ENARGAS.*

Opinión del Auditado: Sigue en proceso la implementación de un aplicativo integral desarrollado por GTIC, en el cual se ha avanzado casi completamente respecto a la parte física de los bienes. Este año se prevé concluirla para comenzar con los trabajos de las amortizaciones contables.

Opinión del Auditor: El auditado comparte la recomendación efectuada, motivo por el cual se mantiene la misma y se verificará la implementación del aplicativo referido en futuras auditorías.

3.- Adquisición de bien de uso. Reglamentación interna. Incorporación al Patrimonio

De las revisiones conceptuales efectuadas, caben mencionar las siguientes circunstancias a considerar sobre el proceso de registración de los bienes adquiridos durante el ejercicio analizado.

Mediante las Órdenes de Compra Nros. 3 y 93 del 2022, se compraron 45 paneles divisores para puestos de trabajo, los que se dieron de alta en el ejercicio por un valor total de \$ 164.600. Cabe recordar que, por medio de las RESOL-2021-254-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2021-455-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se procedió a adecuar el inventario del ejercicio 2021, a través de la baja patrimonial del mismo tipo de bienes, reclasificándolos como gasto. De la consulta efectuada sobre la situación descripta, se comunicó que hubo



Ente Nacional Regulador del Gas

un cambio de criterio para la registración de esos bienes por parte de la nueva Área de la Gerencia encargada de llevar el inventario patrimonial del Organismo.

Continuando con esta línea de ideas, a través de las Órdenes de las Compra Nros. 68 a 71, se adquirieron pequeños electrodomésticos de similares características. Una parte de los bienes fue incorporada al inventario patrimonial del Organismo, y el resto fue imputada al resultado del ejercicio. En respuesta a la metodología descrita, se informó que sólo se activaron aquellos bienes que por su probabilidad de uso diario tendrían una mayor duración. En este sentido resulta pertinente señalar que en el Anexo I de la Resolución 47/97-SH se expone una tabla enunciativa de vida útil y porcentaje de amortización para cada tipo de bien mueble adquirido en función de la partida presupuestaria erogada.

En resumen, se verificó en ambos casos la aplicación de criterios disímiles para la valuación de ciertos bienes muebles con iguales o similares características funcionales.

En este sentido, es necesario poner de resalto que el principio de uniformidad es una norma contable que significa que una empresa, una vez decide aplicar un criterio contable, ha de seguir el mismo mientras “no cambien las condiciones que le llevaron a adoptarlo”, y en caso de querer cambiarlo, la empresa deberá reflejarlo en su memoria. En el caso en análisis, debería haberse efectuado, por parte del Área de Patrimonio, el correspondiente Informe que dé cuenta de las razones que motivaron el cambio de criterio de registración adoptado, y su incidencia en el estado patrimonial del organismo.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *En virtud de lo expuesto, se entiende necesario que se implementen y mantengan criterios uniformes para la identificación, evaluación y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de bienes de uso, no sólo en los casos en que se afecte al estado financiero en curso, sino también en aquellos que impacten en períodos anteriores (readecuaciones). Y ante el caso excepcional de resultar necesario el cambio de criterio en la registración de un tipo de bienes, deberá dejarse debidamente reflejado en un Informe del Área correspondiente los motivos que llevaron a la adopción de tal situación.*

Opinión del Auditado: Respecto a los paneles divisorios adquiridos en 2022, el Área de Patrimonio de esta Gerencia, creada recientemente, ha considerado conveniente para su seguimiento la activación de los mismos, criterio que si bien se ha modificado respecto a años anteriores, seguirá manteniéndose en el futuro. Con respecto a los bienes de similares características y que fueran registrados en gastos o activados en base a su durabilidad estimada de acuerdo a su uso diario o no, y en referencia a la tabla de vida útil mencionada en la Resolución 47/97-SH,



Ente Nacional Regulador del Gas

cabe aclarar que dicha tabla fue creada para que toda la Administración Pública amortice los bienes activados en la misma cantidad de años según su rubro/concepto, lo que no significa que estos bienes tengan una durabilidad real igual a ella. En este sentido, el área de Patrimonio ha considerado la activación de 2 bienes que estima que estarán en buen estado en el patrimonio del Organismo por más tiempo que otros bienes similares de uso diario.

Opinión del Auditor: En los casos de los bienes identificados como paneles divisorios, el auditado comparte la recomendación efectuada, y señala el curso de acción a seguir respecto de mantener un criterio uniforme para la incorporación de esos bienes en el inventario patrimonial.

En el caso de la activación, o no, de bienes de similares características, la respuesta del auditado remite a un criterio de durabilidad estimado por éste. Cabe señalar, como expone el auditado, que la vida útil estimada para los casos no activados difiere de la parametrizada por la Contaduría para bienes de similar naturaleza. En opinión de esta Auditoría, y teniendo en consideración que estamos en presencia de una excepción a la normativa en esta materia, la misma debe ser debidamente justificada, de modo tal que se expliciten los motivos que hagan no conveniente proceder a su activación.

Por todo ello, se mantiene la observación formulada y se verificará el criterio de registración de bienes similares en futuras auditorías.